

Sistema de Legislación Empresarial
Publicación Nro.3059 de fecha viernes 18 de enero de 2008
Confederación de Empresarios Privados de Bolivia
Texto de Consulta

LEY N° 3823
LEY DE 18 DE ENERO DE 2008

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. Modifíquese el Artículo Segundo de la Ley N° 2569, de 9 de diciembre de 2003, que dice:

Los límites son: al Norte con los Cantones Ancoraimes y Cajllata; al Este con el Cantón Cajllata; al Sur con el Lago Titicaca y al Oeste con el Cantón Ancoraimes.

Modifíquese a:

“Los límites son: al Norte con los Cantones Ancoraimes y Cajlata; al Este con el Cantón Cajlata; al Sur con el Lago Titicaca y al Oeste con el Cantón Ancoraimes”.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil siete años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Tito Carrazana Baldiviezo, Filemón Aruni Gonzáles, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil ocho años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.